

Tips Arbitrales - Demanda



EVANS A.
GONZALEZ MORENO
egm@evansgonzalezlaw.com

Unas breves sugerencias a considerar, en la eventualidad que seamos contactados para asistir legalmente a la parte contractual, que decida promover una “Demanda Arbitral”, al amparo de la Ley No. 131 de 31 de diciembre de 2013 “Que regula el arbitraje comercial nacional e internacional en Panamá y dicta otra disposición”; sin que hayamos previamente participado en las fases contractuales y/o durante la ejecución del contrato, que será objeto del procedimiento arbitral; y considerando que se hayan agotado las vías de negociación, sin acuerdo satisfactorio entre las partes, que hubiesen evitado acudir a la jurisdicción arbitral.

Antes de considerar el inicio de un proceso arbitral, mínimamente debemos exponer a nuestros mandantes, mediante reuniones previas de trabajo y/o expresamente por escrito:

1. Conocer detalladamente, todos los hechos y evidencias.
2. Identificar los puntos contractuales a reclamar.
3. Identificar las cláusulas contractuales, que se consideren infringidas por culpa de la contraparte.
4. Determinar los posibles méritos de las reclamaciones y su estimación monetaria (determinada y/o determinable), que puedan probarse en arbitraje (cuantificación de potenciales daños y perjuicios económicos).
5. Exponer expresamente por escrito, el “análisis de costo – beneficio”, de participar en un proceso arbitral.
6. Otros, que dependerán del objeto arbitral en disputa y/o la naturaleza jurídica de las reclamaciones.

Una vez tengamos conocimiento de lo antes expuesto, y **conozcamos detalladamente cada evidencia existente a la fecha**, para preparar el reclamo; sugerimos que la Demanda Arbitral, al menos cuente con los siguientes elementos:

I. Petición de arbitraje.

Debe manifestarse expresamente, que la controversia contenida en la demanda, sea sometida a arbitraje, ya sea nacional (en derecho o en equidad) o internacional.

II. Partes.

Considerando que la regla general, es que se trate de personas jurídicas, la identificación de las partes debe ser completa, es decir, que incluya:

Demandante: nombre de la sociedad, nacionalidad, datos de inscripción (en caso de ser panameña, el número de Folio que conste en el Registro Público); seguido de la identificación de su representante legal o apoderado general (nombre completo, género, estado civil, profesión, documento de identidad personal); seguido de un mismo domicilio para ambos (nombre del edificio, piso,

número de oficina, calle, ciudad, país); y generales completas de su Apoderado Legal y su domicilio (nombre del edificio, piso, número de oficina, calle, ciudad, país, teléfono y correo electrónico).

Demandado: información actualizada para la fecha de presentación de la demanda, que incluya nombre de la sociedad, nacionalidad, datos de inscripción (en caso de ser panameña, el número de Folio que conste en el Registro Público); seguido de la identificación de su representante legal o apoderado general (nombre completo, género, estado civil, profesión, documento de identidad personal); seguido de un mismo domicilio para ambos (nombre del edificio, piso, número de oficina, calle, ciudad, país); teléfonos; y correo (s) electrónico (s).

III. Referencia al convenio arbitral y contrato.

Identifique plenamente el contrato (s) que contiene la cláusula compromisoria, sus partes, fecha, y citar textualmente del convenio arbitral.

En esta sección, dependiendo del caso, podría indicarse la naturaleza jurídica de

la controversia arbitral. Por ejemplo, en caso de ventilarse una disputa netamente civil, podría indicarse que se trata de una controversia de naturaleza civil.

IV. Hechos.

Inicialmente redacte un borrador de todas las afirmaciones de hechos relacionadas con la disputa, que posteriormente deben depurarse y ajustarse al tipo de controversia y su complejidad; de tal manera, que la demanda final, no contenga una cantidad inmanejable de hechos y/o afirmaciones improbables en el proceso (conservadoramente no más de 15, complejamente no más de 25 y exageradamente más de 25).

Procurar que los primeros hechos, sean de difícil negación por parte de la demandada; redactar todos los hechos de manera coherente, entendible y cronológicamente; y que todos los hechos cuenten con medios de pruebas, para su acreditación durante el proceso.

V. Pretensiones.

Esta sección es de vital importancia para el contenido de la demanda, pues debe contener con precisión, las declaraciones, peticiones, órdenes, condenas (determinadas o determinables), que se

solicitan al Tribunal Arbitral, sean reconocidas en el Laudo Arbitral.

Dependiendo de las complejidades de la controversia arbitral, se deberán considerar, pretensiones principales y/o pretensiones subsidiarias.

VI. Cuantía.

Conlleve indicar al menos, la suma de dinero que se pretende sea reconocida y se ordene su pago en favor del demandante. Si bien constituye un importante elemento para determinar los costos del proceso arbitral, por parte del Centro de Arbitraje de que se trate, consideramos que no debe conllevar una limitante para que el actor exponga en su cuantía, rubros pericialmente cuantificables durante el proceso arbitral.

En la eventualidad que no le sea posible al actor, al momento de presentar su demanda, la cuantificación completa de la cuantía de su demanda y que el Centro de Arbitraje, le indique que debe hacerlo; podría considerarse la siguiente redacción: “La Cuantía de nuestras pretensiones, corresponde a la suma principal de (indicar monto y moneda), salvo mejor tasación pericial; más las sumas en (indicar moneda), que previa realización de dictamen pericial,

correspondan en concepto de daños y documentos.

perjuicios económicos (identificar tipo de daños, como por ejemplo, daño emergente, daño moral u otros, siempre que sí apliquen la controversia de que se trate), lucro cesante y/o ganancias dejadas de percibir, que en total serían suma no superior a (indicar monto y moneda); más los intereses que deban computarse a la tasa de (verificar si aplica interés contractual, o legal civil de 6% anual, o legal comercial de 10% anual), desde la exigibilidad de las obligaciones reclamadas en la presente demanda arbitral, hasta la fecha de cancelación total de las sumas de dinero que determine el Tribunal Arbitral; más el pago de costas y gastos del proceso.”.

VII. Pruebas.

Los medios comunes de prueba, generalmente utilizados serían los siguientes:

A. Documentales.

Todos los documentos que sean presentados con la demanda, previamente deben ser completamente leídos, conocidos, entendidos y manejables, por los Apoderados Legales del actor.

B. Diligencias de reconocimientos de

Si bien se solicitan estas diligencias, a menos que haya documentos que pudiesen considerarse falsos o ilegales; durante el período de práctica de pruebas, es viable llegar a acuerdo entre los apoderados de las partes, en el sentido que se obvien estas diligencias de comparecencia de personas para reconocer firmas y documentos, correspondiendo al Tribunal Arbitral, su posterior valoración dentro del proceso.

C. Declaraciones (testimonios y declaraciones de parte).

Listar los testigos, indicando sus nombres, al igual que en el supuesto de solicitar declaraciones de partes (en procesos arbitrales, no aplican limitaciones para citar a las partes, para rendir declaraciones juradas).

D. Prueba de Informe.

Deben identificarse plenamente, las Entidades Públicas a las que se dirigirán los oficios, requiriendo informes, al igual que los puntos y documentos, que se solicitarán sean suministrados al Tribunal Arbitral.

En caso de incluir Entidades Privadas, previamente investigar si se trata de

aquellas que regularmente colaboran con este tipo de requerimientos, pues puede incurrirse en el error, de pretender un medio de prueba, que resulte fallido.

E. Inspección Judicial.

Deben indicarse los alcances de este tipo de diligencias, los puntos y/o interrogantes a absolver por los peritos, y la designación de éstos. A manera de ejemplo, puede utilizarse el siguiente texto inicial: “Petitionamos que mediante la intervención de peritos, se ordene la práctica de una Inspección Judicial, única y exclusivamente sobre los Libros, diario, mayor, contratos, correspondencias, correos electrónicos, notas, comunicaciones, archivos y registros, correspondientes a los renglones de los meses de abril del año (indicar año de inicio), hasta el año (indicar año), y hasta el mes en que se esté efectuando la presente Diligencia de Inspección; existentes los domicilios de ambas partes, y en demás Oficinas e Instalaciones, donde se encuentren los documentos e informaciones solicitadas; a efecto que los Peritos determinen los siguientes puntos:”.

F. Prueba Pericial.

Deben indicarse los puntos y/o interrogantes a absolver por los peritos, y la designación de éstos. Puede utilizarse el siguiente texto inicial: “Petitionamos, se ordene Prueba Pericial, para que los Peritos determinen los siguientes puntos:”.

Con la finalidad de coadyuvar con las asignaciones periciales, resulta viable petitionar al Tribunal Arbitral: (1) Se les permita a los peritos acceso al expediente principal y cuadernos accesorios (medidas cautelares); (2) Solicitar aclaraciones a las partes, requerir informes, hacer entrevistas; (3) Se les permita a los peritos trasladarse a los domicilios de las partes, con el propósito de practicar las diligencias solicitadas; (4) Se les permita a los peritos trasladarse a los sitios relacionados con el objeto arbitral; y (5) Se permita la utilización de herramientas tecnológicas, como video conferencias, *skype* u otros.

VIII. **Provisión de fondos para gastos iniciales del Centro de Arbitraje.**

Debe indicarse que se han aportado con la demanda, los gastos iniciales del proceso arbitral, cuyo monto dependerá de las reglas del Centro de Arbitraje, al que se acuda.

IX. Medidas Cautelares Previas.

En caso de existir procedimientos cautelares previos a la presentación de la demanda, deben plenamente identificarse (partes, Tribunal Judicial, entrada – año, tipo de medida cautelar, cauciones) y señalar su estatus judicial.

X. Designación de Árbitro Principal y Suplente.

Deben designarse, con su nombre completo, profesión y domicilio, a un Árbitro Principal y un Árbitro Suplente.

XI. Solicitud especial sobre presentación de la demanda.

Somos de la opinión, que sí es viable solicitar al Centro de Arbitraje que administre el proceso, que a solicitud de la parte demandante o de la parte demandada - reconvencional, se expida Certificación Secretarial sobre la presentación de la demanda o demanda en reconvención; que pueda ser publicada en un diario de circulación nacional.

XII. Derecho.

En lo sustantivo, al menos deben

enunciarse el contrato objeto del arbitraje y las normas de derecho sustantivo aplicables; y en lo adjetivo, la indicación del Reglamento de Arbitraje aplicable, y la Ley que regula el procedimiento de arbitraje, en la jurisdicción de que trate.

Finalmente, respetados lectores, en consideración al párrafo final del Artículo 50 de la Ley No. 131 de 31 de diciembre de 2013 “Que regula el arbitraje comercial nacional e internacional en Panamá y dicta otra disposición”, que señala *“Salvo acuerdo en contrario de las partes, en el curso de las actuaciones arbitrales, cualquiera de las partes podrá modificar o ampliar su demanda o contestación, a menos que el tribunal arbitral considere improcedente esa presentación teniendo en cuenta la etapa en que se encuentra el proceso arbitral, la naturaleza de la nueva demanda y cualquier otra circunstancia que sea pertinente.”*; consideramos que la interrogante obligatoria para el debate sería: ¿Puede el actor unilateralmente corregir la demanda y cuál es el término para corregir la demanda?